te por la Maestra D.ª María Josefa Gonzalez
vistas y examinadas las mencionadas cuentas,
acordose por los Sres. del Ayuntamiento se de
volviesen las citadas cuentas á la Sra. Maestra
para que procediera á su rectificación, eliminan
do de ellas las partidas consignadas en su deb
y que resultan no incobradas; ajustando la data
á los recibos acompañados y formulando el cor
respondiente resumen para venir en conocimien
to exacto de su resultado.

Seguidamente y en vista de una cédula del
Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia de
fecha 25 del corriente mes, acordose autorizar
para aplicar en pago de los cupos de consumos
las cantidades correspondientes á recargos munici
pales sobre las contribuciones territorial y de
Subsidio pertenecientes al tercer trimestre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levanta la sesion, firmando la presente acta
todos los concurrentes á la misma conmigo el
infrascrito Secretario de que certifico:

Vicente Pujol

Ramon Vinaixa

Juan Ferrer

Ramon Nos

Isidro Pujol

Isidro Castellnagne

Vicente Segura

Hemeterio Fornaguera

Ante mí: Secretario

Sesión ordinaria 5 Mayo.

En el pueblo de Mollet á cinco de Mayo de

N. 0.028.069







mil ochocientos noventa y cinco. Reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en la casa capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Rojo Muñoz, con asistencia de los Concejales al margen notados, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguidamente, visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de Consumos del año económico de 1895 á 1896, y resultando ineficaces todos los ensayos practicados de encabezamientos generales, arriendo á renta libre y el de arriendo en renta exclusiva de las especies de líquidos y comer.; Considerando que en este caso procedería el cumplimiento de la regla 15. art. 3º de la ley de 2 de Julio de 1888, y art. 4º del Reglamento de 21 de Junio de 1881 si no estuviera excepturada como resulta esta localidad que, por su reducida cosecha de vinos y aguardientes y tener su población desseminada, se halla comprendida en el caso previsto en dicha ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 art. 18, párrafos 8º y 9º; acreditándose estos extremos por certificación que al efecto tiene el Secretario de esta Municipalidad, reuni-

firmada luego de que este expediente a la Administracion de Contribuciones de la provincia para que se sirva acordar la autorizacion del reparto vecinal de este término para todas las especies de consumos del mismo para el año económico de 1815 a 1816.

Por último, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de haberse recibido aprobados los apéndices al amillaramiento de este pueblo que han de servir de base para el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1815 a 16.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion, firmando la presente acta todos los concurrentes a la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico!

Vicente Rupit

Ramon Vinetons

Ramon Roi

Isidro Rupit

Juan Torres

Isidro Castellar

Vicente Segura

Demetrio Fernandez

Juan ... Sola

Diligencia. Mollet doce de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco. De orden para hacer constar no